

ORDENANZA N° 2147/05

VISTO:

La Ordenanza N° 1875/04 s / relocalización de familias en zonas inundables;
la Ordenanza N° 1848/04 sobre Urbanización en B° cabo Peña;
la Ordenanza N° 1980/04 s/ Banco Municipal de Tierras;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial del Banco Municipal de Tierras es posibilitar el acceso a la tierra de los que menos tienen;
que existe la partida con el crédito presupuestario para resolver los problemas más urgentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá en cumplimiento de la Ordenanza N° 1980/04 adquirir tierras con el servicio de agua, cloaca, energía eléctrica y gas natural para satisfacer como mínimo la demanda de tierras para uso del suelo residencial de:

- Las familias que aceptan ser relocalizados en el sector ribereño (detrás del gimnasio Juan Manuel de Rosas, B° Perón I, Perón II, B° Costanera y B° Evita I y B° Evita II.
- Las (2) familias que quedaron sin posibilidad de terreno digno mínimo en el sector reurbanizado del B° cabo Peña.

Art. 2º) La Dirección Municipal de Tierras tendrá su registro de inscripción abierto para todo ciudadano que necesite solicitar tierra ya sea para uso residencial, productivo o institucional.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comprar las tierras necesarias para reponer los espacios verdes según lo indica la Ordenanza N° 1848/04.

Art. 4º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a la partida correspondiente del presente ejercicio presupuestario.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.
Aa/OMV**